



Auto N°:	0349
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00151- 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO -LEVANTAR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante (s):	CLAUDIA ELENA RESTREPO GARCIA
Demandado	JOHN FREDY MEJÍA DEL RIO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de agosto de dos mil veinte

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria, para la CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por CLAUDIA ELENA RESTREPO GARCIA, a través de apoderada judicial, frente a JOHN FREDY MEJÍA DEL RIO.

CONSIDERACIONES

Cumplido como se encuentra el requisito exigido en auto del 27 de julio de 2020, notificado por estados electrónicos del 28 de los citados mes y año, y satisfechos los postulados establecidos en los artículos 82 ss., 390 del Código General del Proceso, y la ley 258 de 1996, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por CLAUDIA ELENA RESTREPO GARCIA, a través de apoderada judicial, frente a JOHN FREDY MEJÍA DEL RIO, para CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que afecta el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-684811 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 390 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos Verbales Sumarios.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez

(10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: Como apoderada judicial de la demandante, se tendrá a la abogada PATRICIA ARENAS RUA, portadora de la tarjeta profesional 96.500 Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE,



ALICIA MARIA ÁLVAREZ PAJÓN¹

JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 068.
Fijado hoy, 14 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Santiago Cardona Montoya
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"